

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1599 ORDEN de 24 de enero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan diversas competencias en materia de personal en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Entre los principios fundamentales a los que ha de someterse la Administración en su actuación, se encuentran los de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, tal como dispone el artículo 103 de la Constitución Española.

A su vez, la posibilidad de delegar competencias se encuentra prevista de forma expresa en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para aquellos casos en los que existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que la hagan conveniente, incluso en órganos no jerárquicamente dependientes, como es en este caso.

Tras la entrada en vigor de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, han pasado a esta Consejería las competencias que en materia de contratación laboral temporal y nombramiento de interinos venía ejerciendo la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, al haber sido derogada la Ley 2/1990, de 5 de abril, de creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta, sin embargo, el elevado número de expedientes de contratación de personal laboral temporal y nombramientos de interinos que tramita el Servicio Murciano de Salud, parece conveniente que las competencias que venía ejerciendo el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales hasta el pasado 31 de diciembre de 1994 al amparo de la Ley 2/1990, derogada por la Ley 4/1994 antes mencionadas, pasen a ser ejercidas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Artículo 1

Delegar en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud las competencias para suscribir contratos de personal laboral temporal o nombrar personal interino, así como su extinción y cese, respectivamente, relativas a dicho Servicio.

Artículo 2

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el artículo anterior,

se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

Las Órdenes dictadas por delegación se notificarán en la forma debida a los interesados.

Artículo 3

La delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Hacienda y Administración Pública de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en la que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposiciones finales

Primera

Queda derogada la Orden de 6 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias (B.O.R.M. n.º 238 de 14 de octubre de 1993) en lo que se oponga al contenido de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de enero de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1591 ORDEN de 30 de enero de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones agrarias y sindicatos agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1995.

Siguiendo la línea de actuación iniciada en ejercicios anteriores y en vista de los buenos resultados obtenidos, es intención de esta Consejería mantener su contribución al sufragio de los programas de actividades que llevan a cabo las Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Primero.

Se establece una línea de ayuda para el fomento de las Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios de la Región de Murcia, con cargo al concepto presupuestario 17.01.711A.480 dotado con 35.000.000 de pesetas.

